SERVIU

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN
Nº INT: 211
OFPA.: 204

REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO CON SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_____/

SANTIAGO,

002070 27.04.2016

VISTOS:

a) El Convenio Mandato **"Ampliación Avenida Consistorial"**, Comuna de Peñalolén, de fecha 15/04/2016, de la Subsecretaría de Transportes.

b) La Resolución Nº 1600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón;

c) El Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Mandato **"Ampliación Avenida Consistorial"**, Comuna de Peñalolén, de fecha 15/04/2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

AMPLIACION AVENIDA CONSISTORIAL COMUNA DE PEÑALOLEN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En Santiago, a 15 de Abril de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES,** representada por su Subsecretario don **Cristián Bowen Garfias,** [redacted], ambos domiciliados en calle Amunátegui N°139, piso 3°, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"La Subsecretaría"**, por una parte, y por la otra, el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**, servicio público, representado por su Director don **Luis Alberto Pizarro Saldías,** [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N°45, piso 6°, comuna de Santiago, en adelante, **"SERVIU Metropolitano"**, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. El Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, en adelante e indistintamente PMITP o el Plan Maestro, aprobado por Resolución Exenta N° 1.963, de fecha 30 de junio de 2011, conjunta de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Planificación, de Vivienda y Urbanismo, Transportes y Telecomunicaciones y de la Intendencia de la Región Metropolitana, contempla dar solución a diversas dificultades advertidas en la infraestructura para la operación del transporte público de la ciudad de Santiago y, para tales efectos, se ha dispuesto que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá mantener, modificar, ampliar, reparar, conservar y concesionar obras públicas menores.

II. El referido Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público 2011-2015, se estructura sobre la base de tres Programas:

a) Programa 1: "Paraderos, zonas pagas y estaciones de transbordo", cuyo propósito es elevar el estándar, conservar y construir infraestructura en puntos de subidas, bajadas y transbordos. Se contempla mejorar y mantener 7.000 paraderos estándar Transantiago y 100 zonas pagas, la concesión de la mantención de dicha infraestructura, la construcción de 350 nuevos paraderos, el mejoramiento de 35 estaciones de transbordo existentes y la construcción y mantención de 10 nuevas estaciones de transbordo.

b) Programa 2: "Medidas de gestión y conservación vial". Este Programa está orientado a mejorar la gestión de tránsito y conservación en una red prioritaria para la circulación de buses. Este programa incluye medidas de conservación y mejoramiento de la demarcación, señalética y fiscalización de la actual red compuesta por 131 kms. de vías exclusivas y de pistas sólo bus, más otros ejes que serán incorporados a dicha red. Para esto, se pretende instalar cerca de 700 puntos con cámaras de fiscalización que detectan infractores de manera automática. Además, se contempla la conservación de pavimentos en gran parte de esta red y el rediseño geométrico de las intersecciones más conflictivas en términos de operación de buses y seguridad de peatones.

c) Programa 3: "Corredores de buses, calzadas mixtas con medidas de gestión y conexiones viales". Tiene como objetivo construir infraestructura vial de apoyo a la circulación de buses y, como objetivo, se formula la construcción de 102 kilómetros de proyectos, aproximadamente.

III. En lo que respecta al financiamiento del PMITP, el artículo 20 de la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, dispuso que éste provendrá de los recursos asignados al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
En cuanto a la ejecución de las obras, el Plan Maestro contempla que éstas estarán a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, del Ministerio de Obras Públicas a través de la Coordinación de Concesiones y de la Dirección Nacional de Vialidad, dependientes ambas del Ministerio de Obras Públicas y de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

IV. La **Ley N° 20.882**, de Presupuestos para el Sector Público del año **2016** y, especialmente, el **Decreto N°370 del 30 de Marzo de 2016**, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de Abril de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica y modifica iniciativas de inversión para el año 2016, en Programa dependiente de la Secretaría y Administración General de Transportes, asignaron al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los recursos para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado " **AMPLIACION AVENIDA CONSISTORIAL COMUNA DE PEÑALOLEN",** teniendo, en consecuencia, la calidad de entidad mandante responsable de la atención financiera de las obras que, por este acto, se encomiendan al SERVIU Metropolitano quien, como entidad mandataria tendrá a su cargo la proyección, licitación, contratación y ejecución del proyecto ya singularizado, conforme a los términos prescritos en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones.

PRIMERO: La **Subsecretaría de Transportes** encomienda en forma completa e irrevocable al **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** la licitación, adjudicación y/o celebración de los contratos y actos que procedan para la ejecución del proyecto **"AMPLIACION AVENIDA CONSISTORIAL COMUNA DE PEÑALOLEN"**

El cumplimiento del presente Convenio Mandato estará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias por las [redacted]ano para el desarrollo de sus actividades propias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, siendo de su cargo y responsabilidad exclusiva la eficiente y óptima ejecución de los proyectos encomendados, sean por cuent[redacted]

SEGUNDO: El monto de la elaboración del proyecto señalado será financiado por la **Subsecretaría**, estableciéndose que la imputación presupuestaria corresponde al código **BIP N° 30427674-0**, de forma tal que la asignación correspondiente ascenderá a la suma de **M$251.000 (Doscientos cincuenta y un millones de pesos chilenos)**, indicada en el Decreto N° 370, de 30 Marzo de 2016, que identifica y modifica iniciativas de Inversión en el Presupuesto del Sector Público, y en aquellos decretos que se dicten en lo sucesivo y que identifiquen o modifiquen las iniciativas de inversión en el presupuesto de **la Subsecretaría**, no pudiendo superar en ningún caso el costo total establecido en la Ficha IDI vigente, y se desglosará de la forma indicada en los mismos.

De esta forma el Decreto N° 370, de 30 de marzo de 2016, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de abril de 2016, y los decretos que se dicten en lo sucesivo y que identifiquen o modifiquen la iniciativa de inversión asociada al BIP indicado, se entenderán formar parte integrante del presente convenio mandato.

Conforme a lo establecido en el citado Decreto N° 370, la imputación presupuestaria se desglosa de la siguiente forma:

Año 2016
M$ 1.000.- (un millón de pesos chilenos) para Gastos Administrativos, asignación 001.
M$10.000.- (Diez millones de pesos chilenos) para Consultorías, asignación 002.
M$240.000.- (Doscientos cuarenta millones pesos chilenos) para Obras Civiles, asignación 004.

TERCERO: La **Subsecretaría** se obliga a solventar los gastos de los estados de pago que formule el **SERVIU Metropolitano** siempre que se hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos para ello en las respectivas bases de licitación y en los contratos.

CUARTO: El **SERVIU Metropolitano** rendirá cuenta documentada de los gastos a la **Subsecretaría de Transportes**, cuando proceda o sea requerido especialmente para ello, en conformidad con las disposiciones de la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el **SERVIU Metropolitano** se obliga a proporcionar a requerimiento de la **Subsecretaría de Transportes**, toda información que le sea solicitada, referida a la ejecución de las obras consideradas en el Convenio Mandato y a cualquier otra materia relacionada con éste. Conforme a lo anterior, se acuerda que las facultades, obligaciones y deberes de ambas partes se especifican en el **"Convenio de Colaboración para la Ejecución de Convenios Mandato"**, celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y el SERVIU Metropolitano, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2151, de 21 de agosto de 2014 de la Subsecretaría de Transportes y Resolución Exenta N° 4928, de 07 de Octubre de 2014 del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

QUINTO: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por Resolución del Subsecretario de Transportes, y a su aprobación por Resolución del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en 4 (cuatro) ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las resoluciones que lo aprueban.

El nombramiento de don **Cristián Bowen Garfias**, como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto Supremo N° 60, de 2014, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS**, para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO consta en el Decreto TRA N°272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que lo nombra Director, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

2.- Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVIU Metropolitano
SUBDIRECTOR PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES

NURYS [illegible] REZ TAPIA
Ministro de Fe

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

DPV/ESG/MRA/ISP
Transcripciones Hoja N°4

NO[illegible] PRESUPUESTO
1 3 ABR 2016
[illegible]

APRUEBA CONVENIO MANDATO "AMPLIACIÓN AVENIDA CONSISTORIAL".

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION (Susy Pascua A.)
- SECCION CONTROL DE GESTION (Yohana Rojas C.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCION PARTES Y ARCHIVO
- **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**
  Amunátegui Nº 139, Piso3, Santiago